



REPUBLICA DE HONDURAS  
ALCALDIA MUNICIPAL  
SAN NICOLAS, SANTA BARBARA, HONDURAS C.A

Esquina del Parque Central, Tel. (504)2657-7033 (504)2657-3349  
Mails: [munisannicolassb@yahoo.com](mailto:munisannicolassb@yahoo.com)

OFICIO 06-2024

San Nicolás, Santa Bárbara 3 de Julio del 2024.

PARA: Luis Edgardo Enamorado Palacios  
Oficial De Información Pública

DE: Leibin Dinora Reyes Delcid  
Secretaria Municipal

ASUNTO: Implementación Del Portal Único De Transparencia

Sirva el presente para dar respuesta al Oficio N° 06-2024 enviado 1 de Julio del 2024 En relación a la implementación del portal único de transparencia: Que en el mes Junio del año 2024, se fimo un convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal Y Cruz Roja Hondureña..

Respetuosamente.

Leibin Dinora Reyes Delcid  
Secretaria Municipal



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS, SANTA BARBARA Y CRUZ ROJA HONDUREÑA.**

Nosotros Nosotros, **CARMEN ALICIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltera, abogada, hondureña con Documento de Identificación Nacional DIN número 1601 1978 00518 y con domicilio en el Municipio de San Nicolas, Santa Barbara , quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal de San Nicolas en el departamento de Santa Bárbara , electa el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) ,según certificación 2678-2021 declaratoria de elecciones generales 2021 ...nivel Corporaciones Municipales ,publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 28 diciembre 2021 numero 35,808 , quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte; **JOSÉ JUAN CASTRO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero, con documento de identificación nacional DIN número 0801-1966-06124 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. , actuando en su carácter de Presidente y representante legal de **CRUZ ROJA HONDUREÑA** , es una Organización Sin Fines de Lucro, reconocida mediante Acuerdo número 475 de fecha 06 de Octubre de 1937, quien fuera electo como tal, según consta en acta No.7, punto No.4 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 6 de Marzo del 2021, protocolizo mediante instrumento número 473 e Inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán con el número 88 tomo 536 en fecha 12 de octubre 2021 quien en adelante se denominará "**CRUZ ROJA HONDUREÑA**", ambas Partes con facultades para celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS, SANTA BARBARA Y CRUZ ROJA HONDUREÑA**, conforme a las cláusulas y consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotado de personalidad jurídica de derecho publico y cuya finalidad es el bienestar de los habitantes , promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes, correspondiéndole a la Alcaldesa Municipal la representación legal de la misma, teniendo





competencia para celebrar contratos, previa aprobación de la Corporación Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Autonomía Municipal es el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y la Ley de Municipalidades a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los Poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

**CONSIDERANDO:**

De conformidad al Artículo 120 reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquiera entidad estatal, privada u organización no gubernamental y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la misión de la Municipalidad "Somos una institución que trabaja por el desarrollo de sus habitantes promoviendo la educación, salud, entorno del medio ambiente y el mejoramiento de la infraestructura fomentando cada vez más la participación ciudadana para la toma de decisiones del municipio y la actuación honesta, eficiente y transparente del servidor municipal al servicio de la comunidad."

**CONSIDERANDO:**

Cruz Roja Hondureña con su lema: *Imparcialidad en La acción humanitaria*, fundada el 24 de septiembre de 1937 como una Asociación Humanitaria de carácter privado, sin fines de lucro, que cuenta con personería jurídica avalada mediante Acuerdo 475 del 06 de octubre de 1937 y se rige por las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el país, siendo su mandato legal actuar como auxiliar de Los poderes públicos. El mandato y estatus está reconocido en los Convenios de Ginebra de 1949 y en sus Protocolos adicionales, de los cuales Honduras es Estado signatario, así como por los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja del año 2007.





**CONSIDERANDO:**

Cruz Roja Hondureña es una organización humanitaria de carácter voluntario que moviliza la solidaridad nacional e internacional, que contribuye a la mejora de la calidad de vida de los más vulnerables, en cualquier circunstancia en la cual sea nuestro deber intervenir, como conflictos armados, situaciones de violencia, emergencias, crisis y desastres. Favorece el desarrollo integral de las capacidades de las comunidades, con enfoque de protección, género e inclusión, basados en los 7 Principios Fundamentales y Valores Humanitarios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

**CONSIDERANDO:**

Que Cruz Roja Hondureña viene desarrollando proyectos en comunidades vulnerables del municipio de San Nicolás a través del fortalecimiento de capacidades a miembros de diez comités de emergencia local (CODEL) mediante procesos formativos en temática de Gestión de Riesgos, equipamiento. microproyectos comunitarios para el mejoramiento de la calidad del agua, microproyectos orientados a la reducción de vulnerabilidad y riesgos, organización escolar con la creación de los comités de seguridad escolar (CODESE) con sus procesos formativos en diversas temáticas y equipamiento de primera respuesta, organización comunitaria mediante la conformación de comités de desarrollo agrícola local (CODAL) implementando microproyectos orientados a la protección del medio de vida de las personas, la conformación de comités de salud, procesos formativos y equipamiento a los centros asistenciales en las comunidades.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO:** El presente Convenio tiene como objeto el de establecer el marco de cooperación interinstitucional en el apoyo a CRUZ ROJA HONDUREÑA en el desarrollo de la acción humanitaria que realiza a favor de los más vulnerables y de las mujeres productoras que aplican buenas prácticas agrícolas en las diferentes fases del proceso de la intervención en el municipio de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara.





**CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS:**

1. Brindará una contrapartida presupuestaria del presupuesto municipal de Cuatrocientos cinco Mil Lempiras Exactos (L 405,000.00), este fondo es un apoyo a la Cruz Roja Hondureña en sus programas y proyectos que desarrolla en comunidades del municipio. El monto será mediante la emisión de cheque a nombre de Cruz Roja Hondureña con RTN 08019995337188, el cual será retirado de la Tesorería Municipal por el señor Luis Fernando Monge con DNI número 0801-1988-05054 y RTN: 08011988050540.
2. Coordinara con la Cruz Roja Hondureña acciones en ambiente, reforestación, gestión de riesgos a desastres, de protección, albergues, salud primaria.
3. Se proporcionará información sobre la estructura y organización de las comunidades y se brindará acompañamiento en algunas acciones que se requiera la presencia de la municipalidad.
4. Apoyará a Cruz Roja Hondureña a través del Consejo Departamental de Santa Barbara ,en iniciativa que emprenda para fortalecer la acción humanitaria en el departamento.

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE CRUZ ROJA HONDUREÑA:**

1. Aplicar en todo momento, el mandato institucional y rol auxiliar de Cruz Roja en las acciones humanitarias, bajo el estricto cumplimiento de nuestros siete Principios Fundamentales.
2. Cooperar y coordinar con las autoridades gubernamentales, empresa privada, organizaciones civiles y entes pertinentes en el municipio , en los asuntos humanitarios, según nuestras áreas de asistencia : salud comunitaria, gestión para la reducción de riesgos a desastres y desarrollo social.
3. Brindar asesoría y acompañamiento técnico al Comité de Emergencia Municipal CODEM de San Nicolas, para la preparación, atención y mitigación ante crisis, emergencias y desastres.
4. El fondo presupuestario que se reciba de la Municipalidad del Municipio de San Nicolas, se realizara un informe de las acciones realizadas en las comunidades involucradas, reporte fotográfico, detalle de los





beneficiarios por comunidad y por género, edad, se presentaran las facturas originales con el soporte correspondiente.

5. CRUZ ROJA HONDUREÑA desarrollara el proceso de adquisición mediante sus procedimiento administrativo, las facturas o recibos serán a nombre de la institución y se presentara a LA MUNICIPALIDAD la presentación de liquidación de los fondos.

6. Se coordinarán acciones de capacitación en ambiente, cambio climático, primeros auxilios, gestión del riesgo, protección.

#### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

a.- Mantener una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y transparencia mutua.

b.- Coordinar las acciones con el objeto de asegurar el cumplimiento del presente convenio.

c.- Designar un enlace por cada una de las Partes para el seguimiento e implementación de las acciones en las comunidades.

d.- LA MUNICIPALIDAD Y CRUZ ROJA HONDUREÑA se compromete a actuar de buena fe en la asignación y administración de los fondos que se asignen.



#### CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes, mediante Adendam.

#### CLÁUSULA SEXTA : RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

“LA MUNICIPALIDAD” y la “CRUZ ROJA HONDUREÑA” manifiestan suscribirse de buena fe al presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL , por lo cual en caso de controversias o conflictos buscarán dilucidarlas de manera inmediata, de común acuerdo y en un ambiente de concordia, de no llegar a un arreglo amistoso se rescindirá el presente Convenio.

#### CLAUSULA SEPTIMA: INTEGRIDAD.-

Ambas partes acuerdan que el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Publica y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura





de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo.

#### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Serán causales de terminación de este Convenio las siguientes:

- a).- Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión con un mes de antelación.
- b).- Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible el cumplimiento de este Convenio.
- c).- Incumplimiento por cualquiera de las Partes de alguna de las cláusulas

#### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio tendrá vigencia de la fecha de suscripción, al treinta y uno (31) de enero dos mil veinte y seis (2026) y en caso, de que algunas de las partes decidieren dar por terminado anticipadamente el mismo, deberá comunicar a la otra parte por escrito, por lo menos con un mes de anticipación.

#### CLASULA DECIMA: ACEPTACION

“LA MUNICIPALIDAD” y la “CRUZ ROJA HONDUREÑA” en pleno uso y goce de sus facultades firman el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagua M.D.C. a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



  
CARMEN ALICIA PAZ RODRÍGUEZ  
Alcaldesa Municipal

San Nicolás, Santa Bárbara



  
JOSÉ JUAN CASTRO HERNÁNDEZ  
Presidente Nacional

Cruz Roja Hondureña

